



**República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura**  
2024 - Vigésimo aniversario de la ratificación del OPCAT por la República Argentina

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** Contratación Directa por Compulsa Abreviada por monto N° 31/2024 - EX-2024-00012275- -CNPT-SE#CNPT

---

**Visto,**

El expediente EX-2024-00012275- -CNPT-SE#CNPT; la Ley N° 26.827; el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del CNPT, aprobado mediante Resolución CNPT N° 36/2023; el Plan Anual de Compras aprobado por Resolución CNPT N° 7/2024; la Disposición de la Secretaría Ejecutiva N° DI-2024-160-CNPT-SE#CNPT, y

**Considerando,**

Que, la Disposición de la Secretaría Ejecutiva N° DI-2024-160-CNPT-SE#CNPT, aprobó la apertura de convocatoria para la contratación tendiente a la adquisición de equipos de audio y video para el CNPT a solicitud de la Coordinación Operativa, se aprobó la selección del procedimiento de contratación directa por compulsa abreviada por monto y se aprobó el pliego de bases y condiciones particulares que rige la contratación.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del CNPT, aprobado mediante Resolución CNPT N° 36/2023, se dio cumplimiento con la publicación de la contratación en la página web oficial del CNPT, el listado de proveedores obtenido del Sistema COMPR.AR, el correo electrónico con la invitación a proveedores, la Circular Aclaratoria N° 1, la notificación de dicha Circular a los proveedores y la publicación de la Circular Aclaratoria en la página web oficial del CNPT.

Que se ha cumplido con el modo de invitación y publicidad correspondiente para ofertar, a través de remisión de correos electrónicos, difusión en la página web de este organismo, y de proveedores del Sistema COMPR.AR, y cumplido con los plazos allí previstos, se ha garantizado así el principio y garantía de publicidad que deben regir todas las contrataciones públicas, y la propia normativa al efecto.

Que la Apertura de Ofertas de produjo en la fecha y hora indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, según consta en el Acta de Apertura ACTA-2024-00015498-CNPT-DCOMPRAS#CNPT, habiéndose presentado CUATRO (4) ofertas: ICAP SA (CUIT : 30-50382598-4) por un monto de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 1.867.998), BAFF SRL

(CUIT : 30-71483251-0) por un monto de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO TRES CON 31/100 (\$ 2.228.103,31), RIO INFORMATICA SA (CUIT: 30-70781324-1) por un monto de PESOS DOS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 2.039.999) y CTT DIGITAL SRL (33-71529105-9) PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CATORCE (\$1.630.414,00).

Que la Coordinación Operativa informó que por IF-2024-00015516-CNPT-DCO#CNPT que la oferta de la firma RIO INFORMÁTICA para renglón N° 1 debe ser desestimada en atención a que en el caso de los renglones 1, 2 y 3, la adjudicación será por grupo de renglones y no ha cotizado los renglones 2 y 3; asimismo respecto a los restantes renglones (4 y 5) informa que que todas se ajustan técnicamente a los requerimientos, en cuanto a las condiciones solicitadas por esta dependencia en las Especificaciones Técnicas que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que la Dirección de Compras elaboró el informe de preadjudicación N° IF-2024-00015599-CNPT-DCOMPRAS#CNPT, verificando que todas las firmas oferentes han acreditado la documentación, las declaraciones juradas y que cumplen legal y administrativamente con lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, estableciendo el orden de mérito de cada oferta recibida. Asimismo, según lo allí analizado las ofertas presentadas resultan económicamente convenientes.

Que, de esta forma y habiéndose cumplido con el procedimiento normado en el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios de este organismo, según lo dispuesto en el art. 56 de dicha normativa corresponde adjudicar la compra en trámite a la oferta más conveniente a la firma CTT DIGITAL SRL (33-71529105-9) por un importe total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CATORCE (\$1.630.414,00), para los renglones 4 y 5.

Que corresponde asignar Orden de Mérito N° 2 a la firma RÍO INFORMÁTICA S.A. (CUIT: 30-70781324-1) en el renglón 4 y a la firma ICAP SA (30-50382598-4) en el renglón 5, quedando las subsiguientes ofertas en orden de mérito determinadas el Anexo Económico que forma parte del informe de preadjudicación N° IF-2024-000015591-CNPT-DCOMPRAS#CNPT

Que por otro lado propone desestimar la oferta de RÍO INFORMÁTICA S.A. (CUIT: 30-70781324-1) para el renglón 1 por no ajustarse a los requerimientos solicitados en las Especificaciones Técnicas que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones Particulares; declarar desierto los renglones Nros 2 y 3 por no haber recibido ofertas y declarar fracasado el Renglón N° 1 por no haber recibido ninguna oferta admisible y conveniente.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 23 inciso f) del Reglamento corresponde aprobar lo actuado en la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por monto N° 31/2024.

Que, la Dirección de Presupuesto realizó la reserva presupuestaria correspondiente.

Que la Dirección de Asuntos Legales emitió el dictamen de su competencia.

Que corresponde el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo normado en el artículo 29 de la Ley N° 26.827 y los artículos 11 y 23 del Reglamento de Adquisiciones y Compras de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución CNPT N° 36/2023.

Es por ello que,

## EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CNPT

### DISPONE

**Artículo 1°:** Apruébese lo actuado en la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por monto N° 31/2024, con encuadre el artículo 15°, inciso a), apartado i), y el artículo 91, inciso 1) del R.A.C.B.S. para la adquisición de equipos de audio y video para el de este Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, a solicitud de la Coordinación Operativa

**Artículo 2°:** Declárense desiertos los renglones Nros 2 y 3 por no haber recibido ofertas.

**Artículo 3°:** Desestímese la oferta de RÍO INFORMÁTICA S.A. (CUIT: 30-70781324-1) para el renglón 1 por no ajustarse a los requerimientos solicitados en las Especificaciones Técnicas que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**Artículo 4°:** Adjudíquese la Contratación Directa – Por Monto N° 31/24 en los Renglones Nros. 4 y 5 a la firma CTT DIGITAL SRL (33-71529105-9) por un importe total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CATORCE (\$ 1.630.414,00)

**Artículo 5°:** Asígnese el Orden de Mérito N° 2 a la firma RÍO INFORMÁTICA S.A. (CUIT: 30-70781324-1) en el renglón 4 y a la firma ICAP SA (30-50382598-4) en el renglón 5.

**Artículo 5°:** Remítase las presentes actuaciones a la Dirección General de Administración para que efectúe las acciones administrativas correspondientes para la ejecución de la presente adquisición y el pago pertinente, según lo indicado en el artículo 4° de la presente.

**Artículo 6°:** Impútese los gastos de la presente, a las partidas presupuestarias correspondientes del Presupuesto del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

**Artículo 7°:** Regístrese, notifíquese, comuníquese y, oportunamente, archívese.